CONSORCIO SALUD
CAMU LOS CORDOBAS

Montería, 12 de agosto de 2026

Señor(es):
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Arq. Maria Stella Flórez Jiménez
Supervisora.

Referencia: Contrato No. SI-CMA-010-2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS"

Asunto: Solicitud de Suspensión

Cordial saludo,

Yo, Saray Soraya Páez Martínez, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SALUD CAMU LOS CÓRDOBAS**, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de la referencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con fundamento en la expedición de nuevos lineamientos normativos aplicables a la infraestructura y habilitación de los servicios de salud y en la necesidad de realizar una revisión técnica integral de los estudios y diseños que actualmente se encuentran en desarrollo.

HECHOS

1. Que en fecha 18 de febrero de 2026, el Departamento de Córdoba y el CONSORCIO SALUD CAMU LOS CÓRDOBAS suscribieron el Contrato de Consultoría No. SI-CMA-010-2025, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CAMU LOS CÓRDOBAS", con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el día diez (10) de abril de 2026.

2. Que, a la fecha de presentación de la presente solicitud, el desarrollo de la consultoría presenta un avance técnico significativo. En el marco de la ejecución contractual, se han adelantado y/o culminado actividades fundamentales para la estructuración del proyecto, entre ellas los estudios de suelos y las actividades de levantamiento y estudio topográfico, insumos que constituyen la base técnica para el desarrollo de las diferentes especialidades que integran los estudios y diseños. De igual manera, se encuentra en etapa avanzada el desarrollo del componente arquitectónico, particularmente la elaboración y consolidación de las plantas arquitectónicas de la nueva sede, para lo cual previamente se ha trabajado en la definición del Programa Médico-Arquitectónico (PMA), las áreas requeridas, la organización funcional de los diferentes ambientes y las relaciones entre los servicios que conforman el proyecto.

CONSORCIO SALUD
CAMU LOS CORDOBAS

2. El alcance contractual comprende, entre otros componentes, el desarrollo del diseño arquitectónico, incluyendo el PMA (Programa Médico-Arquitectónico), localización e implantación del proyecto, cuadros de áreas, plantas arquitectónicas, planta de cubiertas, cortes, fachadas, detalles arquitectónicos, cuadros de ventanas y puertas, así como los demás productos requeridos para la correcta definición del proyecto. Igualmente, contempla los diseños estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, gases medicinales, ventilación mecánica y aire acondicionado, red contra incendios y demás especialidades necesarias para la ejecución proyecto de la referencia.

3. Dentro de las obligaciones técnicas del contratista de consultoría se establece que los estudios y diseños deben desarrollarse en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes, así como con los estándares actuales aplicables a las diferentes especialidades relacionadas con el proyecto. De igual manera, se establece expresamente la obligación de acatar las disposiciones normativas nacionales que afecten la ejecución de la consultoría en sus aspectos técnicos.

4. Durante la ejecución de la consultoría se ha producido un cambio en el marco normativo aplicable al sector salud, derivado de la expedición de la **Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social** de fecha 05 de agosto de 2026, mediante la cual se establecen nuevos lineamientos relacionados con la inscripción de prestadores de servicios de salud y las condiciones para la habilitación de los servicios de salud, sustituyendo el marco normativo que se encontraba vigente al momento de estructuración y desarrollo inicial de la consultoría.

5. La modificación del marco normativo resulta particularmente relevante para el presente contrato, teniendo en cuenta que los diseños objeto de la consultoría corresponden a una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud y que, por tanto, los espacios, áreas, relaciones funcionales, circulaciones, condiciones de acceso, ambientes, servicios y demás componentes del proyecto deben responder a los requisitos técnicos y funcionales exigibles para este tipo de edificaciones.

6. En consecuencia, la entrada en vigencia del nuevo marco normativo hace necesario que el equipo técnico especializado del Consultor, y particularmente los profesionales con experiencia en arquitectura hospitalaria y diseño de infraestructura para servicios de salud, realicen un proceso de revisión detallada de la normativa anterior frente a los nuevos lineamientos, con el propósito de identificar las modificaciones, nuevos requerimientos, condiciones técnicas y criterios de diseño que puedan tener incidencia sobre el proyecto actualmente desarrollado.

7. Esta revisión no corresponde a una actividad meramente documental o de lectura normativa, sino a un proceso de verificación técnica y funcional de los diseños arquitectónicos hospitalarios actualmente desarrollados, dado que cualquier modificación en los criterios de habilitación o en las condiciones técnicas de los ambientes puede tener incidencia directa sobre las plantas arquitectónicas, cuadros de áreas, relaciones funcionales, circulaciones, rutas asistenciales, ubicación y dimensiones de ambientes, servicios de apoyo, accesos y demás componentes del proyecto.

8. Por lo anterior, resulta técnicamente necesario revisar las plantas arquitectónicas y demás productos desarrollados hasta la fecha, contrastándolos con los nuevos requerimientos establecidos en la Resolución 1732 de 2026 y demás disposiciones que resulten aplicables, con el fin de determinar

CONSORCIO SALUD
CAMU LOS CORDOBAS

cuáles componentes cumplen con los nuevos lineamientos, cuáles requieren ajustes y cuáles, eventualmente, deben ser rediseñados.

9. Dicha revisión deberá efectuarse de manera articulada entre las diferentes especialidades que conforman la consultoría, toda vez que eventuales modificaciones en la distribución arquitectónica pueden generar impactos sobre los diseños estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de gases medicinales, ventilación mecánica, aire acondicionado, red contra incendios, redes lógicas y demás componentes técnicos.

10. Adicionalmente, el contrato establece que el Consultor debe atender los requerimientos técnicos de la Entidad y las recomendaciones o ajustes derivados de los procesos de revisión y aprobación de los proyectos, así como adelantar las diferentes fases y entregables conforme a las metodologías y requerimientos aplicables al sector salud.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En la **Cláusula 3 – Alcance del Objeto** del contrato establece que el Consultor debe ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso.

En la Matriz de Riesgos del contrato se contempla expresamente, en el Riesgo No. 18 – Cambios en normatividad, el supuesto consistente en la "modificación de lineamientos técnicos sustento de la consultoría". Para este riesgo se establece como tratamiento la realización de actividades de supervisión, controles periódicos e informes mensuales, y se determina que el tratamiento debe iniciarse de manera inmediata una vez se presente el evento y culminar una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato.

De igual manera, la **Cláusula 4 – Plazo del Contrato** establece que el término de ejecución es de ocho (8) meses y contempla la posibilidad de suspender, de común acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución cuando se presenten circunstancias que afecten el normal desarrollo de las obligaciones contractuales y resulte necesario adoptar medidas para superar las causas que originan dicha situación.

En el presente caso, la solicitud de suspensión obedece a la necesidad de garantizar que los productos objeto de la consultoría sean desarrollados, revisados y entregados de conformidad con el marco normativo aplicable a la infraestructura de servicios de salud vigente durante la ejecución del contrato.

Debe resaltarse que la situación presentada tiene una incidencia directa sobre el componente arquitectónico hospitalario, el cual constituye uno de los productos esenciales de la consultoría. El contrato exige la presentación de un Programa Médico-Arquitectónico, relaciones funcionales y rutas asistenciales, así como plantas, detalles y demás documentos necesarios para que el proyecto pueda avanzar hacia una etapa constructiva con un adecuado nivel de definición técnica.

Por tal razón, resulta indispensable conceder al equipo de **arquitectura hospitalaria** el tiempo técnico suficiente para estudiar integralmente el nuevo marco regulatorio, realizar el análisis comparativo

CONSORCIO SALUD
CAMU LOS CORDOBAS

frente a las disposiciones que sirvieron de fundamento para el desarrollo inicial de los diseños y actualizar los componentes arquitectónicos que resulten necesarias.

Es importante precisar que la suspensión solicitada no obedece a una falta de avance, a una circunstancia imputable al Consultor ni a una dilación injustificada de las actividades contractuales. Por el contrario, tiene como finalidad prevenir reprocesos y garantizar la calidad, integralidad y suficiencia técnica de los productos que serán entregados a la Entidad.

En ese sentido, resulta técnica y contractualmente conveniente suspender temporalmente el contrato de la referencia, permitiendo que durante dicho período se adelante la revisión normativa y técnica correspondiente, y que, una vez concluida, se reanude la ejecución con los criterios claramente definidos y con los productos ajustados a las exigencias aplicables.

La necesidad de esta revisión se encuentra además relacionada con las obligaciones contractuales del Consultor, particularmente aquellas que exigen desarrollar los estudios y diseños conforme a la normatividad vigente, atender las disposiciones nacionales que afecten técnicamente la consultoría y garantizar la calidad de los productos entregables.

La presente solicitud tiene como propósito garantizar que los estudios y diseños objeto de la consultoría sean entregados con el nivel de calidad técnica requerido y plenamente ajustados al marco normativo aplicable a la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, evitando reprocesos posteriores y garantizando que el proyecto pueda avanzar a las siguientes etapas con productos técnica y normativamente consistentes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la programación de la mesa técnica y a las instrucciones que la Entidad considere pertinentes para formalizar la suspensión solicitada.

Cordialmente,



CONSORCIO SALUD CAMU LOS CÓRDOBAS
Nit: 902.022.923-1
Representante Legal
Saray Soraya Páez Martínez
C.C. No. 1.118.851.065 de Riohacha